



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00503 -2019-A/MPMN**

Moquegua, **14 NOV. 2019**

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 0813-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 218-2019-AL.GDUAAT/GM/MPMN, la Carpeta N° 0002330, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma Ley, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de la revisión de los actuados se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 0374-2016-A/MPMN de fecha 14 Junio del 2016 se resuelve declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad del Lote N°11 manzana X perteneciente al Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, a favor de Efraín Tito Chambilla Chambilla y Lucrecia Hilda Huallpa Ramos el mismo que culmina con la entrega del título de propiedad materia del presente análisis;

Que, se advierte el error material en el Título de Propiedad N° 0000067-2016, que fue expedido el 14 de junio del 2016, por error material en parte de la Primera y Segunda cláusula (consignación del área del predio y medida perimétrica);

Que, se tiene las opiniones legales vertidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 218-2019-AL.GDUAAT/GM/MPMN, e Informe Legal N° 0813-2019-GAJ/GM/MPMN, donde las mencionadas gerencias unifican criterios emitiendo opinión legal procedente a la Rectificación del Título de Propiedad N° 0000067-2016, por error material en parte en la Primera y Segunda cláusula;

Que, al respecto, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el numeral 212.1 del artículo 212° establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto administrativo, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas;

Por lo que, en ese orden de ideas, lo errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente es necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR, EN VÍAS DE RECTIFICACIÓN** el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 0000067-2016 expedido el 14 de junio del 2016, que consiste en la consignación errónea en parte de la Primera y Segunda cláusula (consignación del área del predio y medida perimétrica); rectificándose de la siguiente manera:

### **DICE:**

#### **PRIMERA**

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es propietaria de un terreno que forma parte de otro de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N°11011830 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, habiendo asumido el proceso de adjudicación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8280 DEL 03-04-1936

titulación del PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA denominado SECTOR 5A que está ubicado en el Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto y Región Moquegua.

**SEGUNDA**

Es materia del presente Título el Lote 11 de la Manzana X Ubicado en SECTOR 5A de PAMPAS DE SAN FRANCISCO el Distrito de MOQUEGUA, Provincia de ARISCAL NIETO, de la Región MOQUEGUA. Cuyas colindancias y medidas perimétricas son:

**Frente** : 9.0813.64 ml con CALLE N° 7  
**Lado Derecho** : 13.49 ml con CALLE N° 16 y PASAJE N° 7  
**Lado Izquierdo** : 13.10 ml con Lote N° 10  
**Por el Fondo** : 12.30 ml con Lote N° 12  
**Con un Área de** : 140.180 m2  
**Con un Perímetro de** : 47.970 ml

**DEBE DECIR:**

**PRIMERA**

La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto es propietaria de un terreno que forma parte de otro de mayor extensión inscrito en la **Partida Electrónica N°11026096** del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, habiendo asumido el proceso de adjudicación y titulación del PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA denominado **SECTOR 5** que está ubicado en el Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto y Región Moquegua.

**SEGUNDA**

Es materia del presente Título el Lote 11 de la Manzana X Ubicado en **SECTOR 5** de PAMPAS DE SAN FRANCISCO **SUB SECTOR 5B** el Distrito de MOQUEGUA, Provincia de MARISCAL NIETO, de la Región MOQUEGUA. Cuyas colindancias y medidas perimétricas son:

**Frente** : **Colinda con la Calle N°7, con un tramo de 9.08 ml.**  
**Lado Derecho** : Colinda con la Calle N° 16, y Pasaje N°07, Con un tramo de 13.49 ml  
**Lado Izquierdo** : Colinda con la Calle N° 10, con un tramo de 13.10 ml  
**Por el Fondo** : Colinda con el Lote N° 12, con un tramo 12.30 ml  
**Con un Área de** : **140.00 m2**  
**Con un Perímetro de** : **47.97 ml**

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, en sus demás extremos, el contenido del Título de Propiedad N° 000067-2016 expedido el 14 de junio del 2016, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines necesarios.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE